CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CPS-HLVS-2026002345
FECHA DE CONTRATO: SAMANIEGO 01 de noviembre **de 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E. **NIT.** 891.200.622-2
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS FELIPE ORTEGA BENAVIDES 1.233.190.026 de Pasto (N)
CONTRATISTA: MILBIA LILIANA ORTEGA VILLAMARIN **C.C**. 1088736878

Entre los suscritos a saber, **LUIS FELIPE ORTEGA BENAVIDES**, mayor de edad, domiciliado (a) en Samaniego, e identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.233.190.026 expedida en Pasto (N), quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS DE SAMANIEGO, actuando en calidad de Gerente; cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. DA2024-023 y acta de posesión No. 017 del 8 de abril de 2024 y quien para los efectos de este documento se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y de otra **MILBIA LILIANA ORTEGA VILLAMARIN,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1088736878, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Empresa social del Estado "Hospital Lorencita Villegas de Santos", es una Categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, cuyo objeto principal es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad y Complementariedad de Segundo Nivel. 2.- Que el art. 195 de la Ley 100 de 1993 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado. 3.- Que la Junta Directiva del Hospital Lorencita Villegas de Santos E.S.E. expide el acuerdo 2025-025 del 23 de enero de 2025, mediante el cual se aprueba el Estatuto de Contratación. 4.- Que la ley 1438 de 2011, en su artículo 59 establece que las Empresas Sociales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, entre otros. 5.- Que existe Disponibilidad Presupuestal para celebrar este contrato según consta en los certificados expedidos por Presupuesto. 6.- Que en EL HOSPITAL no hay personal de planta para prestar el servicio y/o se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con el Estudio de Conveniencia y necesidad. Dadas estas consideraciones hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE VACUNACIÓN Y MANEJO DE LA PLATAFORMA PAIWEB EN EL HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS E.S.E., quien lo requiere en las condiciones y circunstancias que se detallan en el presente; de acuerdo con las especificaciones suministradas por la empresa y el estudio de conveniencia y oportunidad.

SEGUNDA. - PLAZO DEL CONTRATO: Desde el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato asciende a la suma TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($3.561.810,00), los cuales se cancelarán AL CONTRATISTA en dos (2) pagos parciales cada uno por valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M. CTE. ($1.780.905.00) hasta finalizar el contrato. Cada pago se efectuará previa presentación y revisión de informe de actividades de ejecución del objeto contractual, certificación de cumplimiento del objeto expedidas por el supervisor y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social, para lo cual deberá presentar la documentación correspondiente que acredite estas condiciones. No obstante, el contratista, en aras del cabal cumplimiento de lo establecido en este Contrato, autoriza al Hospital para que se descuente del valor de sus honorarios las sumas de dinero que correspondan a descuentos realizados al Hospital por fallas en la prestación de su servicio. PARÁGRAFO 1. Previo al pago, el HOSPITAL verificará la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. PARAGRAFO 2. El contratista manifiesta que es su voluntad afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, lo que no configura una posible relación laboral (Decreto 0723 de 2013). PARAGRAFO 3: El valor del contrato dependerá del porcentaje de cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista bajo su autonomía y conocimiento profesional, técnico o asistencial, porcentaje de cumplimiento que será constatado por el supervisor del contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento y apoyo al Plan de Contingencia que el Hospital requiera implementar 2. Atender y orientar al usuario en relación con sus necesidades y expectativas de acuerdo con las políticas institucionales y normas de salud. 3. Admitir al usuario en la red de servicios de salud según niveles de atención y normatividad vigente 4. Velar por el empleo adecuado del material y equipo a su cargo al igual que controlar sus existencias. 5. Dar cumplimiento a las circulares y normatividad vigente en el PAI. 7. Cumplir con los cronogramas de salidas extramurales, capacitaciones, evaluaciones realizadas por el coordinador. 6. Limpiar adecuadamente el área de trabajo. 8. Dar buen uso a todos los equipos e implementos de red de frio. 9. Conocer y cumplir las responsabilidades estipuladas en el plan de contingencia de falla eléctrica. 10. Revisar y diligenciar correctamente sin tachones ni enmendaduras el carné de vacunas, tarjeta de historia vacunal, registro diario y kardex.. 11. Apoyar el seguimiento a pacientes inasistentes. 12. Ejecutar los procesos de demanda inducida establecidos por la institución teniendo en cuenta la ruta de promoción y mantenimiento para la salud. 13. Apoyar las jornadas para atención extramural de acuerdo a la necesidad de la población y los cronogramas establecidos por la E.S.E. según la normatividad vigente, y las brigadas de salud cuando el caso lo requiera 14. Cumplir plenamente con el lleno de los requisitos contractuales y asistir a las capacitaciones institucionales

programadas. 15. Realizar el registro oportuno en el aplicativo PAIWEB. 16. Digitar de manera oportuna registro de la plantilla de dosis aplicadas. 17. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual

PARAGRAFO. -OBLIGACIONES GENERALES. - 1. Programar con plena autonomía las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Presentar informes periódicos o cuando el Supervisor lo requiera sobre la ejecución de su objeto contractual de manera oportuna. 3. Participar activamente en los procesos de Desarrollo y Cultura Organizacional de la Entidad, especialmente en lo que concierne a procesos, riesgos, controles, indicadores y objetivos, calidad y transferencia de la información institucional de acuerdo con los parámetros e indicaciones entregadas por el Supervisión. 4. Aplicar y mantener actualizados los procedimientos establecidos por el hospital para el desarrollo de su objeto contractual. 5. Apoyar en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y las demás actividades que el sistema requiera. 6. Aplicar sobre las obligaciones propias de su objeto contractual los lineamientos que le sean adheribles conforme al Modelo Integrado de planeación y Gestión MIPG y CALIDAD en la ESE. 7. Apoyar en lo relacionado a su objeto contractual, la elaboración de la documentación necesaria para el proceso y procedimientos, guías, protocolos, entre otros, que le sea aplicable para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. El contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos laborales. 9. Asumir los costos que se ocasionen en virtud de la ejecución de actividades diferentes a las contempladas del contrato. 10. Asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la ESE, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no justificada en la radicación de su cuenta para pago. 11. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Empresa o terceros le entreguen. 12. Responder conforme a las obligaciones contractuales y la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause perjuicios a la ESE o a terceros. 13. Demostrar excelentes relaciones humanas, manteniendo la cordialidad y el respeto por el personal de la institución y la comunidad durante la ejecución de su objeto contractual. 14. Acudir a las reuniones que se convoque y que sean relacionadas con el desarrollo de su objeto contractual. 15. Cumplir con las normas de bioseguridad y el manual de PGIRS implementados por el Hospital, en caso de que aplique. 16. Al momento de terminación del objeto contractual entregar el archivo documental en atención a la Ley 594 de 2000, inventarios y demás elementos de uso institucional. 17. Guardar reserva absoluta sobre los hechos, documentos e informaciones en general sobre todos los asuntos y materiales que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la prestación de servicios. 18. Acudir al llamado en los planes de contingencia o emergencia programados por la institución y requiera prestar el servicio, previo aval del respectivo supervisor. 19. Usar de manera apropiada el atuendo apto para el área de salud; e igualmente usar los elementos de protección que de acuerdo a sus actividades corresponda y portar los distintivos entregados por la ESE. 20. Diligenciar con LETRA LEGIBLE de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el registro clínico según el caso en particular y las demás que las actualicen o modifiquen registrando en ellos firma y sello cuando se requiera, en caso de que aplique. 21. Apoyar en la presentación o construcción de indicadores e informes de gestión cuando el área de calidad lo solicite con el enfoque hacia la mejora continua. 22. Apoyar activamente de la cultura de seguridad del paciente a través del reporte de incidentes y eventos adversos, en caso de que aplique. 23. Realizar los desplazamientos que permitan la ejecución de sus obligaciones contractuales en procesos extramurales asistenciales y/o administrativos en veredas o a nivel intermunicipal programados o en representación del Hospital. 24. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Hospital según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución; 25. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital 26. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Hospital en el momento en que sea requerido por el mismo; 27. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el Contrato. 2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 4. Suscribir los actos administrativos que sean necesarios durante la ejecución del contrato. 5. Suministrar oportunamente la documentación, información, elementos y medios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 6. Las demás de la naturaleza del contrato exigibles de la **ESE. SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos: 8° y 9°, de la ley 80 de 1.993. **SEPTIMA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No**. 2026002345** del 01 de noviembre de 2026 con cargo al Rubro Presupuestal: **2.1.2.02.02.008.002**.1.1.2.3.2.27.1.1 para la Vigencia Fiscal del año 2026**. OCTAVA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría en los términos del artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato tiene el **CONTRATISTA, EL HLVS E.S.E.** podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0,2% (día) del valor total del contrato, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito**. DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el HOSPITAL podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente hasta al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL HOSPITAL pueda solicitar al **CONTRATISTA la** totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria**. PARAGRAFO: El CONTRATISTA**

autoriza que AL HOSPITAL a que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Para** efectos de la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato por parte de la **E.S.E. CONTRATANTE,** se dará aplicación a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, de igual manera se dará la terminación unilateral si el(la) contratista no cumple con las actividades encomendadas en su totalidad o ponga en peligro la integridad de las personas a su cargo (entiéndase también el hecho de realizar sus actividades con indicios de embriaguez), incumplimiento que se verificará con el informe del supervisor**. PARAGRAFO:** El incumplimiento de que trata este artículo, no se tendrá en cuenta cuando exista fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD DEL CONTRATO: Si** se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA ya sea que afecte o no de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, LA EMPRESA** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento; este procedimiento podrá llevarse a cabo en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso. PARÁGRAFO: Desde ya renuncia en beneficio de EL HOSPITAL a cualquier tipo de requerimiento judicial o privado para quedar constituido en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones**. DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan el municipio de Samaniego, como domicilio contractual. DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral del contratista con el HOSPITAL, por tanto no tiene derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. PARAGRAFO: Este contrato se celebra por la calidad del CONTRATISTA, por lo que deberá dar cumplimiento al objeto del contrato personalmente. **DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus propias actuaciones durante la ejecución de este contrato. **DECIMA SÉXTA. GARANTIA UNICA.** Teniendo en cuenta la cuantía y el Manual de Contratación que rige el Hospital, no se requiere de la constitución de una póliza de garantías**. DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato no podrá cederse sin previa autorización escrita del Ordenador del Gasto. **DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: El** Hospital Lorencita Villegas de Santos realizará la supervisión al contrato, a través de gerencia o de quien éste delegue, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo. El supervisor adelantará entre otras, las siguientes actividades: 1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Impartir indicaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7. Levantar y firmar las actas respectivas. 8. Informar oportunamente a la Gerencia u ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. 9. Informar y remitir al área de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II. 10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el área de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. 11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de prórroga, adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y aprobados, al área de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II. 12. Realizar los informes de supervisión durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final. 13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 15. Verificar y exigir al contratista de manera mensual el cumplimiento de la entrega del informe de actividades, entrega de certificado de pago de salud y pensión, cuenta de cobro o factura y demás documentos necesarios para efectos de radicar de manera mensual la solicitud de pago, o de conformidad a las condiciones estipuladas en el contrato. 16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Acuerdan las partes contratantes que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente a conciliación entre las partes en litigio; para ello, suscitado el conflicto, recurrirán al Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto. a- En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal en el Centro, las partes delegarán expresamente en el Director del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Pasto. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y

1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, 1563 de 2012 y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas: b- El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro. c- La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto. d- El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses), prorrogable en las condiciones que la misma señala. e- El Tribunal decidirá en derecho. f- El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Pasto en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Pasto, siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento”**. VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma de las partes que en él intervienen y para su validez y ejecución se requiere el registro de compromiso y los documentos de legalización, los cuales deberá haber allegado previamente a efectos de proceder su ejecución. **VIGÉSIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Samaniego (Nariño). Para constancia se firma el presente contrato debidamente legalizado en Samaniego (N), el primero (01) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO Firma: _____ Nombre: **LUIS FELIPE ORTEGA BENAVIDES** Cargo: Gerente Hospital Lorencita Villegas de Santos E.S.E.	**ORIGINAL FIRMADO** Firma: _____ Nombre **MILBIA LILIANA ORTEGA VILLAMARIN** **C.C**. 1088736878 Contratista

ELABORÓ:	**REVISÓ**:	**APROBÓ**:
Parmenio Pantoja	Jesús A. Unigarro G.	Luis Felipe Ortega B.
Cargo: Apoyo Contratación	**Cargo**: Asesor Jurídico	**Cargo**: Gerente
Firma	**Firma**	**Firma**